

Güepa, Santander, Octubre 01 de 2026

Señor
JESUS EDUARDO DURAN SANCHEZ

Asunto: Respuesta observaciones del proceso SAMC-004-2026

La administración municipal de Güepa – Santander, en atención a sus observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-004-2026, cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, se permite dar respuesta formal, ofreciendo de antemano un agradecimiento, ya que parte de las políticas contractuales, de seguimiento y control de la gestión pública son desarrolladas por el Municipio con rigor y bajos los parámetros establecidos dispuesto por Colombia Compra Eficiente (CCE), ente rector de la contratación pública en Colombia y de las cuales se proyectan basadas en el principio de la buena y en aplicación de buenas prácticas, las cuales propenden por la transparencia y el principio de moralidad administrativa.

Se le recuerda al oferente que la gestión contractual de la administración pública es reglada, regulada actualmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decretos reglamentarios, como actividad pública está al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1º y 2º de la C.P., art. 3º ley 80/93)-, debe cumplirse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y a los postulados de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y con aplicación de las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (art. 23).

Dado lo anterior el municipio de Güepa, ha desarrollado y desarrollará innumerables procesos contractuales, en los que sin lugar a dudas dará cumplimiento estricto a todos y cada una de las normas y postulados descritos dentro de los que sin lugar a dudas se tuvieron en cuenta para el desarrollo del proceso de selección de abreviada de menor cuantía de la referencia, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 del 2015.

En la etapa contractual cobra especial importancia el principio de la buena fe de la entidad, como principio general de derecho consagrado tanto en el artículo 83 de la Constitución Política, como específicamente en el derecho de los contratos del Estado, en el artículo 28 de la ley 80 de 1993

La jurisprudencia La Corte Constitucional ha sostenido sobre dicho principio: "...De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley(...).....

Sin embargo, siendo obligación legal de la entidad, daremos respuesta a las observaciones de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN 1.



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@quepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-004-2026

Bucaramanga – Santander; 30 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER
Alcaldía Municipal

Proceso: SAMC-004-2026

Objeto: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Respetados señores,

Actuando en calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, y obrando dentro del plazo legal establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para solicitar la revisión, publicación y aclaración del siguiente punto indispensable para la adecuada estructuración técnica y económica de las propuestas:

OBSERVACIÓN No. 1: Solicitud de publicación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales de referencia.

En el pre pliego de condiciones se establece como requisito obligatorio que los proponentes deben entregar debidamente diligenciado el Anexo 15 correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios (APU) dentro de la propuesta económica (Sobre No. 2). Asimismo, en el numeral 24.2 (Obligaciones Técnicas) del documento base, la entidad manifiesta expresamente que se anexan los APU como parte integral de los estudios previos.

No obstante, al revisar la información y los anexos cargados en la plataforma SECOP I, no se encuentra publicado el archivo correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales de la entidad. Esta omisión dificulta la correcta elaboración del presupuesto por parte de los oferentes, ya que sin el documento de referencia oficial es imposible conocer la estructura exacta de materiales, mano de obra, equipos, transportes y rendimientos que la entidad contempló para cada actividad, generando el riesgo de incluir ítems o insumos que no fueron estipulados originalmente o de modificar involuntariamente la estructura del presupuesto oficial.

Solicitud: Se solicita amablemente a la Entidad cargar y publicar en la plataforma SECOP I el archivo correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales que soportan el presupuesto del proyecto,



garantizando así que todos los proponentes elaboremos la propuesta económica de manera correcta, sobre la misma base técnica y sin el riesgo de contemplar ítems o condiciones no estipuladas.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a la publicación de las respuestas a observaciones y a los correspondientes ajustes.

Atentamente;



JESUS EDUARDO DURAN SANCHEZ
CC. 1.005.338.798
De Bucaramanga, Santander

RESPUESTA OBSERVACION 1

Una vez revisada la observación formulada respecto del numeral 1, el Municipio acoge y acepta la observación presentada. En consecuencia, y de conformidad con la solicitud realizada, se procederá a publicar en la plataforma SECOP I los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes al proceso en mención, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la consulta de la información por parte de los interesados.

Expedido en el municipio de Güepsa - Santander, el día primero (01) del mes de octubre del año 2026.



ARQ. SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE
Secretario de Planeación Infraestructura y Obras Publicas
Municipio de Güepsa - Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ING. RUBEN DARIO VARGAS L	Servicios profesionales	
Revisión técnica	SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE	Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Jurídico del Municipio	

